



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0751 DE 2021**  
**29-11-2021**



**20212130007514**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D. C., dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Distrito Capital-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D. C., y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo CNSC No. 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Convocatoria No. 821 de 2018 - Distrito Capital-CNSC.

El señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** se inscribió al empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con **OPEC 72464**, perteneciente a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual fue ofertado con cuatro (4) vacantes.

Una vez adelantadas las etapas del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. CNSC 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

El 16 de septiembre de 2020, la CNSC expidió la Resolución No. 8995 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 72464, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”,* a través de la cual se dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 72464, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ofertado con el Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, así:**

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1075229370	MIGUEL ERNESTO	CRUZ RAMÍREZ	64.59
2	CC	52325620	ESPERANZA	MARTÍNEZ GARZÓN	63.54
3	CC	72283534	IGOR ARAFAT	GUTIÉRREZ STAND	59.46
4	CC	74184515	EDIX DIDIER	HUÉRFANO CORREA	57.95

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D. C., dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Distrito Capital-CNSC”*

El Acto Administrativo fue publicado en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) el 25 de septiembre de 2020, y en el cual el accionante, como se observa, ocupó la tercera (3) posición.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, por las razones que se describen a continuación:

No. OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
72464	3	72283534	IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND
JUSTIFICACIÓN			
Revisada la lista de elegible para la OPEC No. 72464, se solicita la exclusión del aspirante Igor Arafat Gutiérrez Stand ubicado en la posición 3, en virtud que la experiencia aportada no corresponde a experiencia relacionada con el propósito y funciones del empleo.			

En virtud de lo anterior, a través del Auto No. 20202130008194 del 24 de diciembre de 2020, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 72464 por parte del elegible, y el señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** ejerció su derecho de defensa y contradicción, en el término otorgado para ello.

El Despacho resolvió la actuación administrativa y se pronunció respecto del aspirante relacionado, mediante **Resolución No. 20212130013595 del 13 de mayo de 2021** *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008194 del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., bajo el número OPEC 72464 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”,* y entre otras cosas, resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300089955 del 16 de septiembre de 2020, y del proceso de selección No. 821 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	72.283.534	IGOR ARAFAT	GUTIÉRREZ STAND

(...))»

En el artículo segundo del acto administrativo en mención, se dispuso que contra la misma procedía el Recurso de Reposición, el cual podía interponerse ante la CNSC a través del aplicativo SIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

La anterior decisión se notificó mediante el aplicativo SIMO al señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, el día 18 de mayo de 2021, quien contaba con el término de diez (10) días hábiles para interponer Recurso de Reposición, es decir hasta el día 1 de junio de 2021.

El señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** interpuso Recurso de Reposición a través del aplicativo SIMO, el 1 de junio de 2021, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77° de la Ley 1437 de 2011.

Analizado el escrito contentivo del Recurso de Reposición, pudo colegirse que el señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** no cumple con el requisito mínimo de experiencia del empleo por el cual participó, el cual es de setenta y dos meses de experiencia profesional relacionada.

<sup>1</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D. C., dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Distrito Capital-CNSC”*

Por tanto, en virtud de lo expuesto, el Despacho confirmó la decisión de exclusión del recurrente mediante **Resolución No. 20212130026415 del 17 de agosto de 2021<sup>2</sup>**, teniendo en cuenta que el aspirante no cumple con el requisito de experiencia solicitado en el empleo al cual se inscribió.

El señor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos; trámite constitucional que fue asignado por reparto al **Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, bajo el radicado No. 2021 00481 00.

Mediante Auto Admisorio del 10 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado de Conocimiento admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**.

El Juez de Conocimiento, profirió fallo el 19 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC el 22 de noviembre del 2021, en el cual, entre otras cosas, resolvió:

**“PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y el principio de confianza legítima e igualdad del señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS** las Resoluciones; No. 20212130013595 del 13 de mayo de 2021 y No. 20212130026415 de fecha 17 de agosto de 2021, conforme lo expuesto.

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente sentencia proceda a reintegrar al actor a la lista de elegibles del Proceso de Selección No. 821 de 2018.

**CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, ORDENAR** a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a nombrar al señor Igor Arafat Gutiérrez Stand, identificado con la cédula No. 72.283.534, en carrera administrativa en el cargo de profesional especializado Grado 27 Código 222, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad a lo normado en el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 en concordancia con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional<sup>3</sup>, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

*“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”<sup>4</sup>.*

Adicionalmente, es menester indicar que la CNSC mediante radicado No. 20211401494911 del 24 de noviembre de 2021, impugnó el fallo de primera instancia, por considerar que el aspirante no cumple con los requisitos del empleo; por tanto, se solicitó al *ad quem* **REVOCAR** el fallo de primera instancia.

<sup>2</sup> Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, en contra de la Resolución No. 20212130013595 del 13 de mayo de 2021, que decide la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008194 del 24 de diciembre de 2020, frente al empleo ofertado con el código OPEC 72464 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

<sup>3</sup> Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-832-08.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D. C., dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Distrito Capital-CNSC”*

No obstante, la CNSC respetuosa de la decisión judicial proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá, D.C, procederá a dejar sin efectos la Resolución No. 20212130013595 de 13 de mayo de 2021 y la Resolución No. 20212130026415 del 17 de agosto de 2021, reintegrar al señor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND** a la Lista de elegibles expedida mediante Resolución No. 20201300089955 del 16 de septiembre de 2020.

De otra parte, en virtud del principio de publicidad, la CNSC procederá a publicar el presente acto administrativo en su sitio web, enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-distrito-capital-cnsc>.

De lo anterior se informará al accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela.

La Convocatoria Distrito Capital-CNSC, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** la decisión judicial adoptada por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D.C, mediante fallo de primera instancia, consistente en **Tutelar** la protección constitucional de los derechos fundamentales al trabajo, acceso a la carrera administrativa, al principio de confianza legítima e igualdad de la accionante **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, participante de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos** la Resolución No. 20212130013595 de 13 de mayo de 2021 y la Resolución No. 20212130026415 del 17 de agosto de 2021, reintegrando al señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** a la Lista de elegibles expedida mediante Resolución No. 20201300089955 del 16 de septiembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo al **Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D. C**, a la dirección electrónica: [j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), al señor **Igor Arafat Gutiérrez Stand** a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela, es decir: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com), y a la doctora **Ennis Esther Jaramillo Morato**, Directora de Talento Humano, o quien haga sus veces en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la dirección electrónica: [eejaramillo@alcaldiabogota.gov.co](mailto:eejaramillo@alcaldiabogota.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Remitir** el presente acto administrativo a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**